essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PEAD" (Tercer llamado) ID 382.158.-

Asunción, 18 de Setiembre de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PEAD" (Tercer llamado) ID 382.158.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 7 del Acta de Directorio N° 1361/2020 de fecha 04 de agosto de 2020; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o su representante, 2) Gerente Financiero o su representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o su representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO:	Materiales e Insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NÚMERO DEL PAC:	382.158.-
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 2.280.000.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 068/2020	₲ 2.280.000.000.-
NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	ADQUISICIÓN DE TUBERIAS DE PEAD
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	LPN - Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR EL TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	90 Día
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Institucionales (Fuente 30)
Resolución N° 7 del Acta de Directorio N° 1361/2020 de fecha 04 de agosto de 2020	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 12/2020 ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PEAD" (Tercer llamado) ID 382.158.-

2. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL SBE N° 382.158:

Conforme se desprende del Acta de Sesión Pública Virtual SBE N° 382.158 de fecha 27 de agosto de 2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - LoteTotal

Oferente	Mejor Precio
Tehmco Paraguay S.A. - 80092173-9	2.000.026.855
TUBOTEC INDUSTRIAL S.A. - 80097241-4	2.062.072.244

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 80092173-9 - Tehmco Paraguay S.A.

Item	Precio Ganador
1 - LoteTotal	2.000.026.855

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

IC. ROBERTO ENCISO
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS FÍSICAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 56/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferente	Mejor Precio
Tehmco Paraguay S.A. - 80092173-9	
TUBOTEC INDUSTRIAL S.A. - 80097281-4	

3.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *El Sr. Michael Green, en representación a Tubotec Industrial manifiesta que dentro de la Oferta presentada por la empresa Tehmco Paraguay no observa los siguientes puntos:*

1. *No tiene descripción del bien ofertado Acta de Sesión Publica Virtual.*
2. *No hay autorización del Sr. Víctor Baruja para la firma de documentos como representante para el acto de apertura.*
3. *Normas de fabricación indica DIN 16961-1 cuando el PBC exige que sean ISO 21138.*
4. *La longitud de las tuberías indica 6 metros y el PBC exige 10 metros.*
5. *Normas de ensayo: resistencia al impacto presentan ASTM 2444-99, NCH 2465-199, y el PBC exige que deben ser ISO.*
6. *Flexibilidad anular presenta ASTM 2412 y la exigencia es de la norma ISO.*
7. *Falta ensayo de tensión en la línea de soldadura.*
8. *Falta ensayo de índice de fluidez.*
9. *En las fichas de resinas corresponden a un PE 100 sin embargo los documentos (Certificado de Calidad) fueron remitidos a TEHMCO S.A. Santiago de Chile en el año 2019.*

Respuesta: En cuanto al punto 1 se verifica que la Lista de Precios se adecua a lo publicado en el SICP. En cuanto al punto 2 se trae a colación lo establecido en el art. 57° inc a) del Decreto N° 2992/19 que en su parte pertinente expresa: "*Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los oferentes*". En cuanto a los puntos 3 al 9 los documentos formales no sustanciales serán analizados de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) núm. 3) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19.

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

En verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, se observó lo siguiente:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

N°	OFERENTE	RUC	FORMULARIO DE OFERTAS	LISTA DE PRECIOS DESCARGADO DEL SICP	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL OFERENTE/PODER DEL REPRESENTANTE
1	TEHMCO PARAGUAY S.A.	80092173-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	80097241-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Garantía de Mantenimiento de Oferta:

	TEHMCO PARAGUAY S.A.	TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.
PROPUESTA INICIAL	2,041,903,756	2.062.072.244
Garantía de Mantenimiento de Ofertas s/PBC equivale al 5% (cinco por ciento) de la Propuesta Inicial	102,095,188	103,103,612
Garantía de Mantenimiento de Ofertas - PRESENTADA	122,514,236	106,000,000
IAO 20.2 (f) Plazo de Garantía de Mant. de Ofertas 90 días.	122 DIAS	100 DIAS
Garantía de Mantenimiento de Ofertas - PONDERACION	CUMPLE	CUMPLE

4.1 Verificación de la Capacidad Legal de los Oferentes:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes que han cumplido con los requisitos de carácter sustancial. Para el estudio de los requisitos del Anexo N° I del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a los "Documentos que componen la Oferta", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

La verificación documental de la Capacidad Legal finaliza, cuyo resultado se detalla a continuación:

Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**TEHMCO PARAGUAY S.A.**	**TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.**
Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (**)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 O Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos. (**)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Publica de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en : un poder suficiente otorgado por Escritura Publica(no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
CONSTANCIA SIPE N°	1608353	1608635

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Ic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas por el Comité de Evaluación, concluyendo que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

4.2 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según el siguiente cuadro:

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 434/2020 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que *"...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa"*.

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, las personas afectadas según Constancias N° 525801, 525800, 525796, 525878,525864, 525882, 525857,525873; "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)".

Por otra parte, la constancia N° 525851 señala vinculo **"Cargo Permanente"** cargo **"VICE MINISTRO/ MINISTRO",** mes/año **"2.013"** institución **"SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO / GABINETE DEL MINISTRO"** del señor **DIEGO MANUEL ZAVALA SERRATI** y la constancia N° 525926 señala vinculo **"Cargo Permanente"** cargo **"MIEMBROS",** mes/año **"2.020"** institución **"HONORABLE CAMARA DE SENADORES" ;** vinculo **"Cargo Permanente"** cargo **"SENADOR NACIONAL",** mes/año **"7.020"** institución **"HONORABLE CAMARA DE SENADORES (HCS)"** del señor **FIDEL SANTIAGO ZAVALA SERRATI**.

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;*".

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 2 establece: "*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior* ***a)*** *el presidente y el vicepresidente de la República, los senadores y diputados, los gobernadores y los miembros de las Juntas Departamentales, los intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originados en elección popular;* ***b)*** *los ministros y viceministros del Poder Ejecutivo;*".

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

En ambos casos, la mencionada Ley N° 1626/00 De la Función Pública, Artículo 8°- Son cargos de confianza y, sujetos a libre disposición, los ejercidos por las siguientes personas: a) *los ministros y vice-ministros del Poder Ejecutivo, los funcionarios designados con rango de ministros, el Procurador General de la República y los funcionarios que detenten la representación del Poder Ejecutivo en las entidades binacionales u órganos administrativos*;

Por lo expuesto, se concluye que los oferentes: **TEHMCO PARAGUAY S.A.** y **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.**, no se encuentran imposibilitados para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4.3 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre las firmas oferentes, el Comité ha revisado el Registro de Inhabilitados, a continuación, se refleja los resultados:

TEHMCO PARAGUAY S.A. con RUC N° 80092173-9.- (Sin Registro).

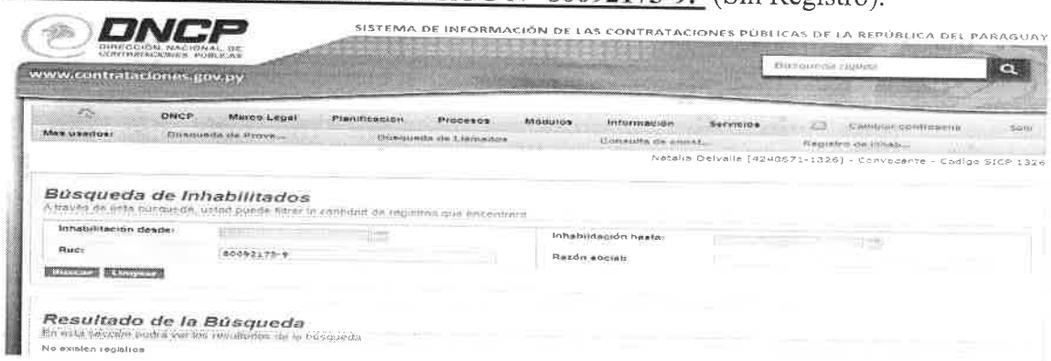

TUBOTEC INDUSTRIAL S.A. con RUC N° 80097241-4.- (Sin Registro).

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

IC. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc. a. numeral 2. del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos:

Ítems del llamado ADQUISICION DE TUBERIAS DE PEAD con ID: 382158													
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No													
						TEHMCO PARAGUAY S.A.				TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	31231313-001	Tubería PEAD 1500mm de diametro	Metro lineal	UNIDAD	744	TEHMCO	Paraguayo	2,519,740	1,874,686,560	TUBOTEC	Paraguaya	2,517,576	1,873,076,544
2	31231313-001	Tubería PEAD 1200mm de diametro	Metro lineal	UNIDAD	24	TEHMCO	Paraguayo	1,374,231	32,981,544	TUBOTEC	Paraguaya	1,859,782	44,634,768
3	31231313-001	Tubería PEAD 900mm de diametro	Metro lineal	UNIDAD	48	TEHMCO	Paraguayo	790,985	37,967,280	TUBOTEC	Paraguaya	1,084,439	52,053,072
4	31231313-001	Codos a 45° para sifón de 1200mm	Unidad	UNIDAD	4	TEHMCO	Paraguayo	7,301,075	29,204,300	TUBOTEC	Paraguaya	10,277,957	41,111,828
5	31231313-001	Codos a 45° para sifón de 900mm	Unidad	UNIDAD	8	TEHMCO	Paraguayo	3,148,371	25,186,968	TUBOTEC	Paraguaya	6,399,504	51,196,032
Precio Total									**2,000,026,652**				**2,062,072,244**

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

5.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley N° 4.558/11 en su Art. 2°, y su Decreto Reglamentario N° 9.649/12, como también lo establecido en el PBC del presente llamado, éste Comité procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a los efectos de comprobar que el oferente haya gestionado la expedición del certificado de Origen Nacional para el presente llamado:

Se verifica que los oferentes han gestionado ante el MIC el Certificado de Origen, conforme se visualiza en el portal.

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	80733	382158	596789	VerCertificado	Autorizado.	27/04/2020 16:36:23	800921739	TEHMCO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	80732	382158	596794	VerCertificado	Autorizado.	27/04/2020 16:36:16	800921739	TEHMCO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	80731	382158	596804	VerCertificado	Autorizado.	27/04/2020 16:36:10	800921739	TEHMCO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	80730	382158	596754	VerCertificado	Autorizado.	27/04/2020 16:36:03	800921739	TEHMCO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	80729	382158	596787	VerCertificado	Autorizado.	27/04/2020 16:35:54	800921739	TEHMCO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	79808	382158	594735	VerCertificado	Autorizado.	16/04/2020 14:00:27	800972414	TUBOTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	79807	382158	594737	VerCertificado	Autorizado.	16/04/2020 14:00:21	800972414	TUBOTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Partida	79805	382158	594728	VerCertificado	Autorizado.	16/04/2020 14:00:09	800972414	TUBOTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Así mismo, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio..."(...)* ***"En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último"***, se verifica que el oferente **TEHMCO PARAGUAY S.A.** según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; el oferente **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Mariano Roque Alonso**.

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley N° 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., es aplicado de la siguiente manera:

Oferente	Zona	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Margen de Preferencia Nacional (20%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia
TEHMCO PARAGUAY S.A.	Capital/Asunción	2.000.026.652.-	NO	NO	0	2.000.026.652.-	1°
TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.,	Central/M.R.A.	2.062.072.244.-	SI	NO	206.207.224	2.268.279.468.-	2°

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **TEHMCO PARAGUAY S.A.** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) núm. 3) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
ESSAP S.A.

Ing. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

6. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

6.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59° y 62°del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

TEHMCO PARAGUAY S.A.

Por Nota UE N° 532/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, se solicitó:

1. *Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/15; indicar el número de Cédula de Identidad de la siguiente persona: Rossana Vera (Sindico Suplente).*

2. *Realizar las aclaraciones relativas a los parámetros indicados en el pliego de referencia relativas a las características técnicas del material y de la tubería acorde a las normas descriptas. Se detallan los parámetros y las normas por las que solicitamos aclaración.*

Material	Valores	Unidad	Norma
Resistencia a la tracción en el punto de fluencia	24.0	MPa	ASTM D 638
Resistencia a la tracción en el punto de ruptura	35.0	MPa	ASTM D 638
Elongación al punto de fluencia	10	%	ISO 527
Elongación al punto de ruptura	500	%	ISO 527
Módulo de flexión, secante al 1%	1000	MPa	ASTM D 790
Estabilidad térmica (TIO 200°C)	>=20	Min	ISO 11357-6
Deflexión media	8% - 10%		

Tubería		
Flexibilidad anular	< 30%	ISO 13968
Resistencia al impacto		ISO 3127
Resistencia a la tracción en la línea de soldadura	>= 1020 N	ISO 13262
Estanqueidad al agua		ISO 13254

Con relación a la planilla relativa a la verificación estructural para tuberías de 1500 mm se solicita cargas vivas HS 25 de la AASHTO y se verifica en la misma la utilización de HS20 de la AASHTO

El oferente presenta nota el 17/09/2020 a las 14:30 hs, fuera del plazo establecido por la Convocante (hasta las 09:00 hs del 17/09/2020), dicha nota fue remitida al correo que fue declarado en el Acta de Apertura al igual que en su Formulario de Ofertas, el mismo corresponde a: tehmcopy@tehmco.cl

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Ic. Roberto Enrique Gerente Financiero

TEHMCO PARAGUAY S.A.

Lic. Carlos Augusto Aquino González
Coordinador de Evaluación - UOC
essap sa
17/09/2020
14:30 hs

Asunción, 17 de Septiembre de2020

Estimada Lic. Natalia del Valle

Junto con saludarle le comento que hemos recibido de manera tardía su mail por problemas del servidor por lo cual solicitamos una consideración en el plazo de entrega de respuestas, hasta el miércoles 23 de septiembre para el punto 2 de su consulta, los puntos uno y dos se responden en esta carta.

1.- El número de cedula de identidad de la Dra. Rossana Ver es 2000649, adjuntamos imagen de la Cédula.

2.- El punto 2 de vuestra consulta requiere de ensayos demostrativos para evidenciar lo solicitado, los cuales haremos en nuestros laboratorios sin problema, pero requieren tiempo y el plazo otorgado por ustedes es demasiado ajustado, por lo tanto, solicitamos prorroga hasta el día martes 22 de septiembre para entregar los documentos.

3.- Respecto de los precios subastados podemos descomponer los valores de acuerdo a los siguientes cuadros:

ITEM 4

El precio está dado por Kilos, pieza tiene un peso de 131,66 Kilos

Items	Cost. Kilo USD	
Materia Prima Virgen Certificada	1,50	
Costo Conversión	0,51	
Fab. Piezas Manual (M.O, Insumos)	2,34	
Flete	2,05	
Margen	0,87	20%
	7,26	
131,66 Kilos X USD 7,26	956,38	
TC Cambio 6950	6.646.828,77	
IVA	664.682,88	
Precio Pieza	7.311.511,64	

VICENTE CEPEDA
Gte. General
TEHMCO PARAGUAY S.A.

Kilómetro 37, Ruta 9 - Transchaco - Benjamín Aceval - Paraguay
Teléfono: (595 21) 728 9693 - tehmcopy@tehmco.cl

CASA MATRIZ: Calle Renca 2210, Renca - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2589 2800 - areaminera@tehmco.cl - areasanitaria@tehmco.cl - www.tehmco.cl

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

15/9/2020 Correo de Essap PY - Nota UE N° 532/2020 de fecha 15-09-2020 Ref.: LPN/SBE N° 12/2020 ID 382.158. Se recuerda a los Oferent

Gmail Natalia Delvalle Agüero <ndelvalle@essappy.com>

Nota UE N° 532/2020 de fecha 15-09-2020 Ref.: LPN/SBE N° 12/2020 ID 382.158. Se recuerda a los Oferentes que por Art. N° 7° de la Resolución DNCP N° 2490/2019 "No es necesario acuse de recibo para el computo del plazo"

1 mensaje

Natalia Delvalle Agüero <ndelvalle@essappy.com> 15 de septiembre de 2020, 14:18
Para: tehmcopy@tehmco.cl
Cc: "Rossana M. Estigarribia Lopez" <restigarribia@essappy.com>

2 adjuntos

TEHMCO PY S.A. 1.jpg
718K

TENHCO PY S.A. 2.jpg
703K

En ese orden, recalcamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, **Artículo 59°** de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (....).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Ic. Roberto Enrique
Gerente Financiero

También, recalcamos lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación de Ofertas a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta"*.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN** del documento formal solicitado a la empresa **TEHMCO PARAGUAY S.A.**; dicha empresa **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.

Por Nota UE N° 533/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, la remisión de la siguiente documentación:

1. *Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/15; indicar el número de Cedula de Identidad de la siguiente persona: Laura Cantero (Sindico Suplente).*

El oferente contesta mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2020, siendo las 10:30 horas.

6.2 Verificación de la capacidad financiera:

De conformidad a lo establecido en el **numeral 7 Capacidad Financiera** – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a analizar la capacidad financiera, constatándose el siguiente análisis:

Oferente: TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.					
Ratios		Ejercicios		Promedio	Calificación
		2.018	2.019		
Liquidez	ac	2.844.212.632	5.766.026.261	2,37	Cumple
	pc	2.033.227.107	1.724.712.904		
	R=	**1,40**	**3,34**		
Endeudamiento	pt	4.109.384.272	6.756.550.773	0,53	Cumple
	at	8.596.932.333	11.863.505.671		
	R=	**0,48**	**0,57**		
Rentabilidad	ut	93.571.788	471.479.258	0,07	Cumple
	c	4.200.000.000	4.200.000.000		
	R=	**0,02**	**0,11**		

Referencia:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
   El promedio en los últimos 2 años no deberá ser negativo

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

IC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

6.2 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en el **numeral 8 y 9 Experiencia Requerida y Capacidad Técnica** – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

Por comunicación interna GT 0174/2020 de fecha 17/09/2020, la Gerencia Técnica, remite el siguiente informe técnico:

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GT 0174/2020

A:	GERENCIA DE UOC
DE:	GERENCIA TÉCNICA
REFERENCIA:	LPN "ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PEAD" ID 382158
FECHA:	17/09/2020

Me dirijo a usted de modo a remitir la evaluación técnica del llamado de referencia.

TABLA 1 EXPERIENCIA REQUERIDA	TEHMCO PARAGUAY S.A.		TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Listado de contratos de Naturaleza y Complejidades Similares con empresas Públicas y/o Privadas, el oferente deberá realizar un listado de todos los contratos y/o facturaciones de provisión de bienes similares a los solicitados (caños, accesorios de plástico y/o servicios conexos), llevados a cabo dentro de los años 2018 y 2019 a la fecha de presentación de la oferta. La sumatoria total deberá equivaler como mínimo al 50% del monto de la oferta. El Oferente deberá presentar adjunto a este listado toda la documentación de respaldo de los datos declarados.	X		X	
Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	X		X	
Demostrar la experiencia en Provisión de tuberías, accesorios de plástico y/o servicios conexos de PEAD estructurado con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años 2018 y 2019, 2 años.	X		X	

TABLA 2 CAPACIDAD TÉCNICA	TEHMCO PARAGUAY S.A.		TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentación en original o copia certificada del proceso de fabricación y los ensayos de calidad a ser efectuados a los Bienes a ser suministrados, en cumplimiento de las normas del INTN en los diferentes niveles que requiera la fabricación y la calidad de los bienes a suministrar. En caso de productos importados, deberá presentar las certificaciones de las normas del país de origen. Ej. ABNT de Brasil; IRAM de Argentina, u otras similares a las mismas o incluso superiores.	X		X	
Currículum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 1(un) año dentro del mercado nacional en la fabricación de bienes del tipo que se requieren en este llamado, en el caso de no ser fabricante el oferente deberá presentar un Documento original escrito proveído por la fábrica en la que se producirán los Bienes Ofertados, firmado por el principal responsable de la misma, dejando registrado la experiencia que posee.	X		X	

ING. ANTONIO ESPÍNOLA
GERENTE TÉCNICO
essap sa

Página 1 de 3

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Presentar Licencia Ambiental expedida por la Secretaría del Ambiente (SEAM) de que los bienes ofertados son producidos con materiales que no agreden el medio ambiente, tanto en la fabricación del bien, como el producto terminado, o en su defecto demostrar que ha completado el Cuestionario Ambiental Básico (CAB). Las evaluaciones se realizarán aplicando el sistema.	X		X	

TABLA 3	TEHMCO PARAGUAY S.A.		TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	
Material	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Designación	x		x	
Densidad (materia prima)	x		x	
Índice de fluidez 190°C/5.0Kg	x	x	x	
Resistencia a la tracción en el punto de fluencia		x	x	
Resistencia a la tracción en el punto de ruptura		x	x	
Elongación al punto de fluencia		x	x	
Elongación al punto de ruptura		x	x	
Módulo de flexión, secante al 1%		x	x	
Contenido de Negro de Humo	x		x	
Estabilidad térmica (TIO 200°C)		x	x	
Deflexión media		x	x	

TABLA 4

Diámetro Nominal (mm)	*Diámetro interior mínimo (mm)*	*Peso promedio (Kg/ml)*	*Espesor mínimo de pared interna (mm)*	TEHMCO PARAGUAY S.A.		TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	
				CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1500	*1478*			x		x	
1200	*1185*			x		x	
900	*885*			x		x	
1500		*115,5*		x		x	
1200		*74,7*			x	x	
900		*42,66*		x		x	
1500			*7,7*	x		x	
1200			*7,3*		x	x	
900			*5,5*		x	x	

ING. ANTONIO ESPÍNOLA
GERENTE TECNICO
essap sa

TABLA 5

	TEHMCO PARAGUAY S.A.		TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Retracción longitudinal	x		x	

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

ING. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Rigidez anular – SN	x		x	
Flexibilidad anular		x	x	
Resistencia al impacto		x	x	
Resistencia a la tracción en la línea de soldadura		x	x	
Estanqueidad al agua		x	x	
Flete	x		x	
Soldadura	x		x	

En lo relativo a los parámetros consultados a la empresa TEHMCO PARAGUAY S.A. a través de la CI GT 171/2020 de la **TABLA 3** y en la **TABLA 5,** se respondieron en forma extemporánea, no ajustándose a los plazos fijados por ley, es por esto que se declaran a estos puntos de la evaluación como **NO CUMPLE** en la citada empresa.

En lo relativo a los valores que la empresa TEHMCO PARAGUAY S.A. de la **TABLA 4,** evaluados como **NO CUMPLE,** son a causa de:

- en la planilla de la oferta (folio 250/282), en la tubería de 1200 mm el peso promedio de las mismas referidos por la empresa es de 66,52 kg/m y se *solicita un peso de 74,7 kg/m*. Extrañamente la tubería de 900 mm y la tubería de 1200 mm poseen el mismo peso, siendo el peso de la planilla de la página 262/282 de 38,24 kg/m.

En la misma **TABLA 4,** previo cálculo de espesores en el PBC del llamado (página 24), en el capítulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS – Sustento técnico del sifón:

- la tubería de 900 mm *debe ser de un espesor mínimo de la pared interna de 5,5 mm*, siendo la oferta de la empresa TEHMCO PARAGUAY S.A. de un espesor total de 42 mm y *espesor de la pared interna de 0,5 cm (5,0 mm)*, tabla de la página 262/282. **NO CUMPLIENDO LO SOLICITADO.**
- la tubería de 1200 mm *debe ser de un espesor de la pared interna mínimo de 7,3 mm*, siendo la oferta de la empresa TEHMCO PARAGUAY S.A. de una tubería con un espesor total de 76mm y *espesor de la pared interna de 0,6 cm (6,0 mm)*, tabla de la página 262/282. ***NO CUMPLIENDO LO SOLICITADO.***

Atentamente.

ING. ANTONIO ESPINOLA
GERENTE TECNICO
essap sa

Página 3 de 3

Dr. Carlos Antonio López
Gerente General
essap sa

RC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero

6.3 Verificación del precio ofertado por las firmas participantes:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020, este Comité de Evaluación conforme al Artículo 4° de la referida normativa, examinó y comprobó que los precios ofertados por la firma **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.**, se encuentran dentro de los rangos establecidos en dicha normativa.

6.4 Verificación de los documentos técnicos y financieros requeridos en el PBC:

	TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA	
1. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	CUMPLE
2. Copia del Balance General impositivo en formato clasificado, años 2018, 2019. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la empresa.	CUMPLE
3. Para contribuyentes de IRACIS. Deberán cumplir con el siguiente parámetro: a) Ratio Liquidez: activo corriente/pasivo corriente: deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018, 2019. b) Endeudamiento: pasivo total/ activo total: no deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2018, 2019. c) Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2018, 2019, no deberá ser negativo.	CUMPLE
4. Para contribuyentes de IRPC. Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (ingreso/egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los ejercicios fiscales: 2018, 2019.	N/A
5. Y para contribuyentes de IRP. Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (ingreso/egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los ejercicios fiscales 2018, 2019.	
6. Para contribuyentes de exclusivamente IVA GENERAL. Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (ingreso/egreso). Deberán ser igual o mayor que 1, el promedio de los ejercicios fiscales.	
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA	
1. Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
2. Patente Comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
4. Listado de contratos de Naturaleza y Complejidades Similares con empresas Publicas y/o Privadas, el oferente deberá realizar un listado de todos los contratos y/o facturaciones de provisión de bienes similares a los solicitados (caños, accesorios de plástico y/o servicios conexos), llevados a cabo dentro de los años 2018, 2019 a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
5. Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Publicas y/o Privadas), indicando nombre de la Institución Publica y/o Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	CUMPLE
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TECNICA	
1. Documentación en original o copia certificada del proceso de fabricación y los ensayos de calidad a ser efectuados a los bienes a ser suministrados, en cumplimiento de las normas del INTN en los diferentes niveles que requiera la fabricación y la calidad de los bienes a suministrar. En caso de productos importados, deberá presentar las certificaciones de las normas del país de origen. Ej. ABNT de Brasil; IRAM de Argentina, u otras similares a las mismas o incluso superiores.	CUMPLE
2. Documento original escrito proveído por la fabrica en la que se producirán los Bienes Ofertados firmado por el principal responsable de la misma, dejando registrado la experiencia que posee.	CUMPLE
3. Licencia Ambiental expedida por la secretaria del Ambiente (SEAM).	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.** cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Que, el Art. 65° del Decreto N° 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.***".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 12/2020 "ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PEAD" (Tercer llamado) ID 382.158,** de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
TUBOTEC INDUSTRIAL S.A. **RUC N° 80097241-4**	**Gs 2.062.072.244.-** (guaraníes dos mil sesenta y dos millones setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro)

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Gerente Administrador del Contrato o su representante

ING. E. BERNI
GERENTE TECNICO INTERINO